



Municipalidad de Palencia

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 014-2019

CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

EVENTO: "COMPRA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA".

PROVEEDOR: "MEGA COMBUSTIBLES, S.A."

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, cinco de junio de dos mil diecinueve (05/06/2019); Nosotros, por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: **a)** Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha once de septiembre de dos mil quince (11/09/2015), por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, **b)** Certificación del Acta número cero cinco guión dos mil dieciséis (05-2016) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil dieciséis (15/01/2016), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. Y quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR** o **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **Edgar Giovanni Escalante Perez, Representante Legal de Mega Combustibles, S.A.**, de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador, con domicilio en doce (12) Calle E, Veinte guion cero nueve (20-09), Alameda cuatro (4) Zona dieciocho (18); me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento veinte espacio noventa y nueve mil doscientos ochenta espacio cero novecientos seis (2120 99280 0906) extendido por el Registro Nacional de Personas, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos dieciocho (18) Calle veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69) Zona diez (10), Empresarial Zona Pradera Torre III Nivel diecisiete (17) Oficina mil setecientos uno (1701), actúo en mi calidad de Representante Legal de la empresa denominada MEGA COMBUSTIBLES, S.A. cargo que acredito con ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho (07/03/2018) suscrita ante los oficios del Notario Luis Alfredo Morales del Cid, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de Registro quinientos treinta mil trescientos setenta y siete (530377), Folio trescientos noventa y tres (393), Libro seiscientos ochenta y uno (681) de Auxiliares de Comercio, y quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR"** o **"EL CONTRATISTA"**. La compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará **"LA AFIANZADORA"**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio



Megacomcombustibles
Km. 31 Ruta Interamericana
San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez

para la celebración del presente acto y que por el presente instrumento otorgamos: **“CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 014-2019, PARA EL EVENTO: COMPRA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA”** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA:** La Municipalidad de Palencia, se encuentra registrada ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Guatemala con el número de Cuentadancia T3-1-5. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo número 42-2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve (03/06/2019) inscrito en el libro de Acuerdos del Alcalde, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa MEGA COMBUSTIBLES, S.A., a través de la modalidad de Cotización del evento denominado: **“COMPRA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA”**. **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO:** Se tienen incorporados al presente documento contractual: la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; las bases de Cotización, especificaciones técnicas, especificaciones generales y oferta presentada por **EL PROVEEDOR**. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato, tiene por objeto la adquisición de cupones canjeables para combustible diésel y gasolina regular, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Bases de Cotización y demás documentos que conforman el expediente del evento, la entrega del combustible deberá ser en la forma siguiente: -----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.25.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	1200	Q 25.00	Q 30,000.00
2	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.100.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	1,900	Q 100.00	Q 190,000.00
3	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.500.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	100	Q 500.00	Q 50,000.00
4	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.1,000.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	230	Q 1,000.00	Q 230,000.00
5	CUPONES CON DENOMINACIÓN DE Q.10,000.00 PARA DIÉSEL O COMBUSTIBLE REGULAR	CUPÓN	20	Q 10,000.00	Q 200,000.00
TOTAL EN QUETZALES					Q 700,000.00
TOTAL EN LETRAS: SETECIENTOS MIL QUETZALES.					

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende de conformidad al precio actual del producto a la cantidad de **SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q. 700,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para determinar el valor estimado del combustible antes descrito, se podrá comparar con la publicación semanal de los precios de valla a nivel departamental que publica el Ministerio de Energía y Minas en la página <http://www.men.gob.gt/>, para el día de cada despacho de producto se determinará si se realiza pago de sobrecostos por fluctuación de precios, los pagos serán efectuados con los fondos asignados en el presupuesto de la Municipalidad de Palencia, este pago se efectuará



Municipalidad de Palencia

cargando a los siguientes programas:

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
01	00	000	002	000	262	105	31	0151	0001
01	00	000	007	000	262	105	31	0151	001
01	00	000	007	000	262	105	29	0101	002
01	00	000	011	000	262	105	29	0101	002
01	00	000	011	000	262	105	31	151	001
11	00	001	001	000	262	105	21	0101	001
11	00	001	001	000	262	105	22	0101	001
11	00	001	001	000	262	105	29	0101	003
11	00	003	001	000	262	105	21	0101	001
11	00	003	001	000	262	105	22	0101	001
13	01	002	001	000	262	105	21	0101	001
13	01	002	001	000	262	105	21	0101	001
13	01	002	003	000	262	105	21	0101	001
13	01	002	003	000	262	105	22	0101	001
13	01	002	003	000	262	105	29	0101	003
17	02	001	001	000	262	105	21	0101	001
17	02	001	001	000	262	105	22	0101	001

U otras que en el futuro le sean asignadas, **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos equivalentes a los galones de combustible diésel y vales entregados según el requerimiento del departamento correspondiente y la factura contable a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD.** **SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** la autorización del pago de sobrecostos por fluctuación de precios se realizara según se establece en el artículo 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus modificaciones, para poder calcular el pago de sobrecostos por fluctuación de precios se deberán tomar en cuenta los siguientes rangos que originaran la fluctuación de precios: cuando el costo demostrado del combustible diésel no supere Q.1.00 sobre el valor por galón ofertado no se realizara cálculo para pago de sobrecostos, si el costo no supera los Q. 0.30 en menos del valor ofertado no se realizará cálculo de fluctuación de precios. En el caso de reclamación de sobrecostos por el suministros, cuyos precios sean fijados por disposición legal (precios tope), se reconocerá la diferencia entre el precio contratado y el que rija a la fecha de entrega. **SÉPTIMA: PLAZOS Y SANCIONES:** El plazo del presente contrato estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019, para la entrega del suministro objeto de este contrato **EL PROVEEDOR** deberá contar con disposición **total durante el año** a partir de la fecha de aprobación de contrato por la autoridad competente de la Municipalidad, mismo que para efectos de cumplimiento legal, se presentará a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. **EL PROVEEDOR** se compromete a iniciar la entrega del suministro en el plazo que indicó en su oferta, el plazo del presente contrato podrá prorrogarse en la forma siguiente: En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante la aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de



Megacombusibles
Km. 31 Ruta Interamericana
San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez

recibida la solicitud. En el caso que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. Lo anterior según lo dispuesto en el **Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 172-2017, que modifica el artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.**

OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA: La determinación del atraso en la entrega del suministro se realizara con base en las fechas de determinación, parciales o total, fijadas según solicitudes y lo establecido en oferta por parte del contratista, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto del suministro que no se haya entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. **Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.**

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Son obligaciones de **EL PROVEEDOR:** a) Entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo estipulado en la oferta, en las instalaciones que la Municipalidad indique, sin que esto varíe el costo del suministro; **EL PROVEEDOR**, el encargado de almacén e inventario y la comisión receptora y liquidadora, levantarán el acta de recepción para los tramites respectivos; b) Garantizar a **EL COMPRADOR** la pacífica y útil posesión del suministro vendido; c) Entregar el suministro cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas; d) Presentar certificado de garantía del suministro y/o documento similar; e) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de la entrega del suministro; f) De conformidad con la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**; este manifiesta: 1. Que se sujetan en todo a las leyes de Guatemala. 2. Aceptan expresamente todas y cada una de la condiciones expuestas en el contrato a celebrarse entre su representada y la Municipalidad de Palencia. 3. Se sujetan a todo lo estipulado en el contrato, especificaciones generales y documentos anexos para la licitación. 4. Los precios que ofrecen son fijos e inalterables y estarán calculados tomando en cuenta las disposiciones estipuladas en el contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: Son obligaciones de **EL COMPRADOR**, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: a) Velar porque **EL PROVEEDOR** cumpla con todos los requisitos establecidos en este contrato; b) Entregar el precio comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, de acuerdo a la disponibilidad financiera; c) Verificar que el suministro se



Municipalidad de Palencia

entregue en tiempo; d) Realizar con agilidad el trámite que corresponde al pago del suministro.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL PROVEEDOR se obliga a presentar las fianzas siguientes:

1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los suministros contratados, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con los documentos contractuales, así como la entrega de los suministros contratados dentro del período de tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que **EL COMPRADOR** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el suministro y se presente la fianza de calidad o funcionamiento correspondiente. La fianza de cumplimiento podrá ejecutarse en los casos siguientes: **a) Si EL PROVEEDOR** no presenta los certificados de garantía de funcionamiento y calidad dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los suministros contratados; **b) Si EL PROVEEDOR** no presenta la constancia que extienda **EL COMPRADOR**, de haber recibido a su entera satisfacción los suministros objeto del contrato; **c) Si EL PROVEEDOR** deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la ley y del presente contrato.

2. FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO: La cual deberá otorgarse por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, previo a la recepción de los suministros, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la recepción del suministro y cubrirá el valor de desperfectos que le sean imputables a **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL COMBUSTIBLE: **EL CONTRATISTA** debe permitir en cualquier momento que las autoridades de la Municipalidad inspeccionen la entrega del combustible. La Municipalidad nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Para el desarrollo del procedimiento que habrá de seguir la Comisión Receptora y Liquidadora se regirá por lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y artículos 46 y 47 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. Para el efecto se realizarán recepciones parciales del combustible, por cada entrega que realice la empresa a solicitud de la Municipalidad, dejando constancia en acta del suministro y vales recibidos.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: Inmediatamente después que el Combustible haya sido despachado en su totalidad, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista, de conformidad con el artículo 56 del Decreto No 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, la que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo **EL PROVEEDOR**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Derecho 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.



Megacombusibles
Km. 31 Ruta Interamericana
San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez

Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES: A EL PROVEEDOR** le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del contrato. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA:** declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos ochenta (80) y veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, declara bajo juramento lo siguiente: Que asume todas las responsabilidades civiles que puedan producirse como consecuencia de la ejecución de este contrato, ya sean causadas por el personal a su servicio, por sus equipos o por la simple entrega del suministro. Que la entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL COMPRADOR** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL PROVEEDOR**, para dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia por parte del **EL PROVEEDOR** en la entrega del bien contratado o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si **EL PROVEEDOR** es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; **c)** Si **EL PROVEEDOR** cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; **d)** Si **EL PROVEEDOR** dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; **e)** Si **EL PROVEEDOR** dejare de cumplir con cualquiera de las fianzas indicadas en la cláusula novena de este contrato; **f)** Vencimiento del plazo contractual; **g)** Rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de **EL COMPRADOR**. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y en este último caso, **EL PROVEEDOR** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **EL PROVEEDOR** elija. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la entidad de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL PROVEEDOR** queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República



Municipalidad de Palencia

de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones descritas, GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR, en la calidad con la que actúa, y EL PROVEEDOR, leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en tres hojas con membrete de la Municipalidad de Palencia útiles en su anverso y reverso, más la presente únicamente en su anverso.



Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

Edgar Giovanni Escalante Perez
CONTRATISTA


Megacombustibles
Km. 31 Ruta Interamericana
San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez

AUTENTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día cinco de junio de dos mil diecinueve (05/06/2019), como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve (1999) noventa y cuatro mil cuatrocientos doce (94412, extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Edgar Giovanni Escalante Perez**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil ciento veinte espacio noventa y nueve mil doscientos ochenta espacio cero novecientos seis (2120 99280 0906), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

ANTE MÍ:

Lic. Edwin Leonel Lobos Ch.
ABOGADO Y NOTARIO

